INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **trece de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día once de mayo** de dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de mayo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-847/2024 signado por la Licenciada Fanny Castrejón Aguilar, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], el nueve de mayo y registrado con folio 1974; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, así como su anexo consistente en copias certificadas de la sentencia del Tribunal Electoral, del ocho de mayo, misma que obra en treinta y nueve fojas útiles con texto por ambos lados, más certificación.

Documentación que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCM

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Tribunal Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.